



Contrato de Afiliación al Programa CASHBACK

Entre nosotros **(NOMBRE COMERCIAL)** _____, **(RAZON SOCIAL)** _____, cédula jurídica _____ en adelante NEGOCIO AFILIADO, representada por _____, cédula, _____ en calidad de _____ y BAC Credomatic de Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica numero 3-101-024180 (ahora en adelante BAC Credomatic), representada por el señor José Ignacio Cordero Erhenberg, mayor, casado y vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número 1-0717-0986, en su calidad de Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto, hemos convenido en el siguiente contrato Promocional Programa Cash Back, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DEL OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente contrato regula la relación comercial que se establece entre BAC Credomatic y el NEGOCIO AFILIADO, como consecuencia de la afiliación del NEGOCIO AFILIADO al Programa Cash Back y la relación preexistente establecida en la fecha indicada.

Al afiliarse al Programa Cash Back, el NEGOCIO AFILIADO acepta los términos y condiciones contenidas en el Reglamento del Programa Cash Back y adiciona el contrato de Afiliación en lo conducente; reconociendo la facultad de BAC Credomatic a modificar dicho reglamento o dar por terminado el Programa Cash Back, renunciando a todo reclamo al respecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL NEGOCIO AFILIADO

El NEGOCIO AFILIADO al afiliarse al Programa Cash Back asume las siguientes obligaciones:

1. Conservar el voucher impreso y el cierre electrónico de los equipos electrónicos instalados por BAC Credomatic en el NEGOCIO AFILIADO, por un período no menor a los tres meses.
2. Mantener estricta confidencialidad con respecto a los términos y condiciones del presente contrato
3. Autorizar el uso del nombre del NEGOCIO AFILIADO en campañas publicitarias o en cualquier documento utilizado por BAC Credomatic a los efectos de la difusión del Programa Cash Back.
4. Consultar con el Ejecutivo de Cuenta a cargo del NEGOCIO AFILIADO cualquier duda relacionada con el Cash Back.
5. Para la debida acumulación del porcentaje de reintegro a las tarjetas Cash Back, el comercio deberá procesar la venta por medio del datáfono de BAC Credomatic y en el o los afiliados de procesamiento normal.
6. El programa Cash back de BAC Credomatic no aplica en transacciones procesadas en otros afiliados especiales de Credomatic como Tasa Cero, Checkmarketing, Gane Premios, Extrafinanciamiento, Pagos, Tarjetas de Regalo, entre otros.
7. Si durante la vigencia del programa decide retirarse, EL ESTABLECIMIENTO se compromete a retirar la calcomanía y demás materiales publicitarios, a fin de que cuando el cliente se presente al local, el personal le

informe de esta circunstancia, quedando a discreción reconocer o no el descuento o beneficio. No obstante, mientras esté el material, se reconocerán los beneficios, a fin de evitar se produzcan denuncias.

TERCERO: OBLIGACIONES DE BAC CREDOMATIC

BAC / CREDOMATIC, al aceptar la afiliación del negocio al Programa Cash Back, asume las siguientes obligaciones:

1. BAC Credomatic aportará el monto equivalente al **2%** como retorno de efectivo en las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito Visa Cash Back, American Express Cash Back y Master Card Cash Back, monto que se acreditará al tarjetahabiente junto con el aporte del afiliado.
2. Notificar al NEGOCIO AFILIADO acerca de cualquier modificación que efectúe a los términos y condiciones del Programa Cash Back, proveyéndoles de la información pertinente.
3. Mantener estricta confidencialidad con respecto a los términos y condiciones del presente contrato.
4. Hacer buen uso de la imagen y nombre del NEGOCIO AFILIADO en sus campañas publicitarias relacionadas con el Programa Cash Back, con previa autorización de éste.
5. Asumir el costo total de las campañas publicitarias que estimare oportuno y conveniente realizar en el Programa Cash Back.

CUARTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento del Programa Cash Back, el NEGOCIO AFILIADO renuncia a todo reclamo en contra de BAC Credomatic originado de las siguientes situaciones:

1. BAC Credomatic no es parte del NEGOCIO AFILIADO ni su socio comercial, y en consecuencia no debe responder por cualquier reclamo de los tarjetahabientes de BAC Credomatic relacionados con la calidad de los bienes o servicios proveídos, con las garantías legales o contractuales a que está obligado el NEGOCIO AFILIADO con los consumidores como consecuencia de tales transacciones.
2. BAC Credomatic no asume ninguna responsabilidad ante el NEGOCIO AFILIADO por los bienes o servicios que éste provea a persona distinta de la identificada con la tarjeta de Cash Back. Para tales efectos el NEGOCIO AFILIADO reconoce expresamente el carácter de intransferible de las tarjetas Cash Back, una vez emitidas por BAC Credomatic.
3. BAC Credomatic no asume ninguna responsabilidad en el supuesto de falsificación o alteración de las tarjetas Cash Back y la identidad del titular, sin embargo reconoce que se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes para evitar tal fraude. Servirán a este efecto las normas de identificación del tarjetahabiente reguladas en el contrato de afiliación.
4. Si durante la vigencia del programa el NEGOCIO AFILIADO decide retirarse, se compromete a retirar las calcomanía, habladores y demás materiales publicitarios, a fin de que cuando el cliente se presente al local, el personal le informe de esta circunstancia.

QUINTO: CONTROVERSIAS

BAC Credomatic y el NEGOCIO AFILIADO se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier controversia que se presentare relacionada con el Programa Cash Back. Para tales efectos, si una de las partes considera que se ha producido una violación al presente contrato, deberá de notificarlo por escrito a su contra parte la que

tendrá quince días naturales para proveer una resolución satisfactoria. Queda abierta la posibilidad para las partes, de abrir un proceso de arbitraje en caso de permanencia de la disputa, o de acudir a los tribunales de justicia en caso que se considere grave el incumplimiento dado.

SEXTO: LEY APLICADA

El presente contrato se rige por las disposiciones del el ordenamiento jurídico costarricense, en específico Código Civil y Código de Comercio costarricenses.

SETIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato será por tiempo indefinido, aunque podrá ser resuelto sin responsabilidad para el NEGOCIO AFILIADO en la medida en que se dé un preaviso de treinta días naturales. BAC Credomatic podrá darlo por terminado en forma anticipada si da un aviso de treinta días naturales siempre y cuando esté al día en el pago de las sumas adeudadas. Queda adicionalmente la posibilidad para BAC Credomatic de resolver el contrato, si se ha producido algún incumplimiento de los enumerados en el Reglamento de Cash Back, el cual declaran conocer los contratantes.

OCTAVO: ESTIMACIÓN

No se estima este contrato por ser de naturaleza inestimable.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva.

DECIMO: ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Las partes quedan autorizadas a protocolizar el presente contrato en el momento que lo crean conveniente.

DECIMO PRIMERO: DE LA INDEPENDENCIA.

Las partes son y serán independientes la una de la otra, y nada de lo aquí establecido podrá ser considerado como causa para que este contrato cree una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes.- Nada de lo establecido en este contrato podrá ser interpretado o considerado como que establezca una relación laboral entre el cliente y el proveedor, así como tampoco entre el personal que labore para cada una de las partes.

DECIMO SEGUNDO: CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC / CREDOMATIC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC Credomatic (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información, se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC Credomatic haya expirado.

DECIMO TERCERA: CONDICIONES DEL PRODUCTO

BAC CREDOMATIC es dueño de la marca de servicios financieros de nombre BAC Credomatic CASH BACK, mediante el cual premia los consumos de los tarjetahabientes en bienes y servicios, bajo un programa denominado "Cash Back", en donde le reintegra a la tarjeta Cash Back el ____% de sus compras realizadas en los puntos de venta del NEGOCIO AFILIADO.

El negocio afiliado Asume el monto equivalente al ____% como retorno de efectivo en las compras realizadas por los clientes con tarjetas de crédito Visa Cash Back, American Express Cash Back y Master Card Cash Back en sus establecimientos comerciales. Dicho monto les será debitado en los primeros 12 días posteriores al mes vencido, para la acreditación a los tarjetahabientes.

Procesar todas las tarjetas Cash Back de BAC Credomatic por el datáfono de esta representada. De lo contrario, el NEGOCIO AFILIADO deberá asumir un 2% adicional sobre la factura a cancelar por el tarjetahabiente. Este porcentaje adicional se le reembolsa al tarjetahabiente y es descontado por BAC Credomatic mediante un ajuste al NEGOCIO AFILIADO.

Así nos expresamos y en fe de lo anterior, aceptamos, ratificamos y como señal de conformidad firmamos el presente contrato, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ___ de _____ del _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

José Ignacio Cordero E.
Gerente General
BAC Credomatic de Costa Rica

Página Web: _____ Correo Electrónico: _____

USO EXCLUSIVO DE BAC CREDOMATIC

Tipo POS: POS MIPOS

Afiliado (se debe indicar el número de afiliado de ventas normales completo): _____

Grupo de interés (Nombre Comercio): _____

Grupo Comercial (Grupo al que pertenece): _____

Ambos deben ser revisados en AS400